### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURI\$DICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO ADMINI\$TRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 009 2022 00086 00
MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA GARRO GONZÁLEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN
A\$UNTO:	Admite acción popular

Teniendo en cuenta que la presente acción constitucional presentada por el señor **JUAN BAUTISTA GARRO GONZALEZ** en contra del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, reúne los requisitos formales previstos en los artículos 144 del CPACA al igual que los consignados en el artículo 18 de la ley 472 de 1998, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud que, en ejercicio de la ACCIÓN POPULAR, instaura el señor JUAN BAUTISTA GARRO GONZALEZ, en representación de la comunidad ubicada en el barrio Robledo- La Pradera de Medellín a la altura de la Carrera 83D Nº 94CC- 02, en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

**\$EGUNDO:** Notifíquese este auto personalmente al MUNICIPIO DE MEDELLÍN, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acompañando la copia de la demanda y de sus anexos. El traslado será por el término de diez (10) días que se contarán a partir del día siguiente al envío de la notificación a través del buzón electrónico de que trata el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, término dentro del cual podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 472 de 1998.

**TERCERO:** Notifíquese a la señora Procuradora 108 Judicial I Administrativo y al Defensor del Pueblo Regional Antioquia, conforme a la Resolución 1175 de 2019 o la que la modifique, para que intervengan en el proceso como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, si lo consideran conveniente.

**CUARTO:** ORDÉNASE tanto al ente accionado, cómo a la Personería Municipal de Medellín, fijar un aviso en la cartelera de atención al público y en su página electrónica durante cinco (5) días, al igual que en un medio local de amplia circulación, en el cual se indiquen los principales aspectos concernientes a la presente acción popular (Radicado, accionante, accionada y lo pretendido) y acreditar dicha publicación antes de la audiencia de pacto de cumplimiento.

Lo anterior para que la comunidad se informe al respecto y coadyuve la demanda, si a bien lo **tienen.** 

**QUINTO:** Se les informa a las partes que en aplicación del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y artículo 186, modificado por la Ley 2080 de 2021, cualquier memorial dirigido al Juzgado para esta acción, debe ser enviado al correo electrónico adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co y adicionalmente deberán ser remitidos a la contraparte.

## **NOTIFÍQUESE**

Francy ELENA RAMÍREZ HENAO

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JUEZ

SAP

# NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 11/03/2022. Fijado a las 8 a.m. #016

Secretario